

1. Informe Especial.

Master Universitario en Profesorado de Enseñanza Secundaria, Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas por la Universidad de Sevilla.

1.1. Contenido y alcance.

Las necesidades docentes en las diferentes etapas del sistema educativo se deducen de la disposición séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Se puede afirmar que la formación pedagógica y didáctica exigible para ejercer la docencia en determinadas etapas del sistema educativo es el elemento necesario de la citada norma.

El Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, define las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial.

Por otra parte, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida por la Ley Orgánica 2/2006 se incorpora a través de la Orden ECI/3858/2007, los títulos universitarios oficiales de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

Esta orden permite la planificación de las enseñanzas universitarias oficiales de Master y sus planes de estudios, que en el presente caso, y referido a la Universidad de Sevilla se concreta en la correspondiente Memoria de verificación del “Máster en Formación del Profesorado de Secundaria”, que es sin duda el elemento esencial al objeto del presente informe especial.

En nuestro actual sistema de mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos como señala la LOU el Defensor Universitario dirige sus actuaciones con independencia y autonomía desde su responsabilidad institucional. Tal situación, en el vigente ordenamiento jurídico positivo, ha permitido trasladar a la Oficina un conjunto de quejas, reclamaciones y consultas sobre la aplicación del Máster que expresan los problemas que la comunidad universitaria ha encontrado desde el inicio de la programación docente en este curso académico.

Es evidente que, presupuesto el deber o la obligación de analizar las mismas, debemos avanzar en dos aspectos: por un lado, trasladar las mismas, y, por otro lado, formular recomendaciones para incidir en las condiciones que afecten a las garantías de los estudios y, especialmente, de los sujetos activos y pasivos de los mismos.

Es así como algunos problemas se encuadran en el ámbito competencial de otras instituciones. Nos referimos a las siguientes cuestiones.

Primera. En relación al proceso de preinscripción, fue necesario mediar ante la Comisión de Distrito Único de la Junta de Andalucía para facilitar el acceso a estudiantes extranjeros y titulados (sin vinculación inicial) que quedaron fuera de las fases del proceso.

Segunda. En relación al tema de Becas y Ayudas al estudio, la falta inicial de código de la titulación paralizó el acceso a la convocatoria a los estudiantes de la Universidad de Sevilla en la Convocatoria general de movilidad del MEC y la Convocatoria especial de ayudas al estudio en un máster oficial por parte de titulados universitarios en situación legal de desempleo

Tercero. En relación a los precios públicos del Máster; el coste superaba la cuantía del modelo anterior (CAP) y se situó en el límite superior de los precios académicos (acuerdo de 2 de junio, Conferencia General de Política Universitaria), siendo fijado por la Consejería de Innovación en 1626 euros.

Y es en esta relación de problemas, donde se enuncian a continuación los que podríamos denominar específicos de la Universidad de Sevilla.

Primero. En relación a la información del proceso de preinscripción. Se detectó, y constató, escasa información, información confusa, desconocimiento y descoordinación de las decisiones de la Comisión de Distrito único con la “unidad administrativa” correspondiente.

Segunda. En relación al proceso de admisión. Se detectó y constató igualmente, los mismos problemas descritos anteriormente, con especial incidencia en la relación, o mejor dicho en la desconexión entre unidades administrativas adscritas a diferentes órganos políticos y administrativos, en concreto entre el Secretariado de Master y el ICE; entre el Secretariado de Máster y la Unidad de Acceso del Servicio de Alumnos.

Tercero. En relación a la información de los aspectos académicos y administrativos de los estudios por parte de las unidades responsables. Señalar improvisación, descoordinación y ausencia de canales informativos claros, seguros y transparentes en las fases iniciales del proceso.

Estas tres primeras cuestiones no carecen de importancia pues han podido hacer peligrar los derechos de los estudiantes del Master. En esta dirección, esta oficina tuvo las mismas dificultades que los estudiantes para conocer muchos de los aspectos administrativos, logísticos y de organización, pues no ha existido un documento preciso y claro que recogiese esas condiciones. A mayor abundamiento, el personal de administración no ha contado con los medios materiales y humanos para allanar el camino del servicio público que se presta.

Cuarto. En relación a los procedimientos para la adquisición y acreditación, por parte de los alumnos del Máster, del nivel de competencias lingüísticas exigido por la titulación en la que se encuentran matriculados. La Resolución Rectoral de 10 de septiembre de 2009 regula los referidos procedimientos, más han sido numerosas y constantes las intervenciones de esta oficina, a instancia de parte y de oficio, para que se aclare y flexibilice el procedimiento articulado ante las lagunas de la Resolución Rectoral. Como reconoce en escrito de 15 de febrero de 2010, el Sr. Director del Secretariado de Máster Universitario, se tuvieron que publicar circulares nº 1 y nº 2 para mejorar la información a este respecto.

Esta cuestión motivó una situación de inseguridad en el alumnado que no ha conocido con claridad cuales eran sus derechos y obligaciones en torno a una cuestión tan esencial como la verificación de la competencia lingüística. Esta acreditación está unida a la memoria de verificación del Máster, lo cual supone una condición previamente esbozada a la fecha de la Resolución Rectoral y a las circulares posteriores.

Para poder seguir sosteniendo la igualdad de derechos entre los estudiantes universitarios los cuadros de equivalencia para las competencias lingüísticas aprobados por cada Universidad Andaluza dista mucho de ser un documento común, que facilite la movilidad y el intercambio de alumnado entre las Universidades Andaluzas.

Quinta. En relación a las competencias y facultades del I. Idiomas en la adquisición de las competencias lingüísticas, uno de los aspectos señalados ha sido la dificultad de compatibilizar los horarios del Máster con la programación diseñada por el I. Idiomas para la asistencia a las clases para la adquisición de los conocimientos en los idiomas.

Sexta. En relación a las competencias y facultades del I. Idiomas en la acreditación de las competencias lingüísticas, han sido varias las incidencias planteadas: Unas han versado sobre si los alumnos que habían cursado las titulaciones de Filología, que por su propia naturaleza le proporcionan el dominio de una lengua extranjera, tenían acreditado los conocimientos; otras han versado sobre si los alumnos de Traducción e Interpretación, que por su propia naturaleza le proporcionan el dominio de una lengua extranjera, tenían acreditados los conocimientos; no han faltado supuestos de estudiantes que acreditaban esas competencias lingüísticas a través de otros centros acreditados, alguno de los cuales no se relacionaban en el cuadro de equivalencias de la Resolución Rectoral de 10 de septiembre de 2009 y que si han sido ampliados posteriormente a través de las mencionadas circulares nº 1 y 2.

Los puntos quinto y sexto tienen un elemento común, que no se expresa en la Resolución Rectoral de 10 de septiembre, sí en cambio en las circulares nº 1 y 2 del Sr. Director del Secretariado del Máster Universitario. Nos estamos refiriendo a la insuficiente información en este tema, donde los estudiantes se han matriculado sin conocer la situación real y objetiva de sus derechos al retrasarse el procedimiento de adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas, que se articuló avanzado el curso académico en las circulares citadas.

Séptima. En relación a la programación y asignación de los espacios físicos para las competencias que deben adquirirse a través de la primera etapa formativa del Máster. Nos estamos refiriendo a que la distribución de espacios (aulas, salas de trabajo...) se ha planificado tras la asignación de espacios para los grados y licenciaturas/diplomaturas, generando situaciones de espacios insuficientes y no ajustados al perfil de los estudios.

Octava. En relación a la designación de profesores para impartir las materias de las competencias que deben adquirirse. Nos estamos refiriendo a los distintos cambios que han tenido que introducir los Consejos de Departamentos en sus planes de asignación de profesorado al llegar esta necesidad una vez cerrada la programación de los grados y licenciaturas. Los Consejos de Departamento han tenido que reorganizar,

en más de una ocasión, la planificación del profesorado para atender esta demanda formativa, que en algunos supuestos ha originado una carga superior a la programada, restando eficacia y eficiencia en otras materias universitarias.

Al mismo tiempo, el nuevo modelo ha dificultado la incorporación de maestros y profesores del sistema educativo de Educación Secundaria en apoyo a aspectos específicos de la docencia en los títulos de la formación inicial del profesorado.

Novena. En relación al contenido formativo a nivel de las competencias que deben adquirir los estudiantes del Máster. Los objetivos descritos de forma general por la Orden ECI/3858/2007, de 27 de noviembre, se concretó en la Memoria de Verificación del citado Máster en la Universidad de Sevilla. En pocas palabras, nos referimos de forma gráfica al plan de estudios. Este ha sido un elemento objeto de las peticiones de intervención y mediación formuladas a esta Oficina, en relación al contenido material de la titulación y a la asignación de dichos contenidos a las diferentes áreas de conocimiento y Departamentos.

Décimo. En relación a la petición de reuniones formales con el Sr. Rector para expresar el parecer de Directores/Directoras de Departamentos implicados en la docencia del Máster, trasladan la escasa fluidez en el diálogo propuesto.

En atención a lo anteriormente expuesto, se hace preciso reconocer la necesidad de una revisión de las actuales condiciones del Máster. Y parece claro que ésta revisión se efectúe en una doble dirección: de un lado, se muestra como necesario la adopción de un conjunto de medidas materiales, personales y organizativas que avancen en la coordinación de la calidad de los estudios, y, de otro lado, aparece como imprescindible la incorporación de las profesoras y profesores en la formación de los estudiantes del Máster.

La adopción de nuevas medidas materiales, personales y organizativas supondría el reconocimiento de una estructura estable y específica que permita comunicar, informar, aclarar todos los elementos específicos de unos estudios donde la formación pedagógica y didáctica de los 796 alumnos matriculados en el curso 2009-10 pueda ser planificada, desarrollada y evaluada.

La incorporación de los sujetos implicados en esta formación específica, y con esto, el enriquecimiento de la comunicación actual supondría activar positivamente los órganos de coordinación académica establecidos en la Memoria de Verificación del Master.

1.2 Recomendaciones.

Partiendo de la investigación efectuada, del análisis resultante de dicha investigación y de las conclusiones extraídas de tal análisis, resulta oportuno concretar nuestras propuestas respecto de la intervención administrativa que demandamos para garantizar el progreso en la formación del Máster, acudiendo para ello a las fórmulas resolutorias previstas en nuestro Reglamento General del Defensor Universitario y que se concretan en el artículo 5 y 15.

Recomendación. Que por las Universidades Andaluzas, con la coordinación de la Comisión de Distrito único de la Junta de Andalucía, se proceda a perfeccionar la información de preinscripción en las distintas fases de su proceso.

Recomendación. Que por la Universidad de Sevilla se proceda a desarrollar la prueba específica para las titulaciones que no tengan acceso directo al Master en Formación del Profesorado.

Recomendación. Que por la Universidad de Sevilla, con la coordinación de las Universidades Andaluzas, se proceda a elevar a la Junta de Andalucía que los precios públicos para el curso 2010-11 tomen como referencia el límite inferior que fije la Conferencia General de Política Universitaria.

Recomendación. Que por la Universidad de Sevilla se proceda a mantener la oferta del número de plazas de nuevo ingreso ofertado para los cuatro primeros años en la Memoria de verificación, teniendo en cuenta el número de peticiones y el número de alumnos matriculados.

Recomendación. Que por la Universidad de Sevilla, con la colaboración de las otras Universidades Andaluzas se proceda a facilitar la movilidad y el intercambio del alumnado entre las Universidades Andaluzas, en aspectos de acreditación de las competencias lingüísticas exigidas en los estudios de Máster Universitario para el curso 2010-11.

Recomendación. Que por la Universidad de Sevilla se proceda a la creación de una estructura organizativa destinada a la atención de los estudiantes del Master en Formación del Profesorado. Tómese como referencia que los estudiantes de este Máster representan el 39,8% de los alumnos matriculados en los estudios de postgrado en la Universidad de Sevilla.

Recomendación. Que por la Universidad de Sevilla se adopten las medidas organizativas para activar la información específica de este Máster, renovando e identificando específicamente la información que aparece en la página de la oficina de postgrado.

Recomendación. Que se articule la prestación del Plan de Acción Tutorial esbozado en la Memoria de Verificación, mejorando el sistema de apoyo y orientación de los estudiantes.

Recomendación. Que por la Universidad de Sevilla se proceda a aprobar un plan específico para la consecución de esta formación que deberá incluir la dotación de profesorado, personal de administración y servicios, infraestructuras, instalaciones, equipamientos, productos y servicios, individualizando e identificando los medios adscritos a este objetivo, sin realizar asignaciones generalistas como en la Memoria de verificación del Máster.

Recomendación. Que por la Universidad de Sevilla se elaboren normas concretas para la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas en el Máster en Formación del Profesorado para el curso 2010-11, estableciendo

grupos específicos en el I. Idiomas compatibles con la formación programa del Máster.

Recomendación. Que por la Universidad de Sevilla se convoque a la Comisión Académica del Máster para que evalúe, planifique, asesore y realice un seguimiento de los planes y programas destinados a esta formación.

Recomendación. Que por la Universidad de Sevilla se inste a la Consejería de Educación a programar con una estructura estable la formación del módulo “Practicum”, donde los acuerdos con los centros educativos de referencia estén dirigidos a lograr de forma adecuada y pertinente las destrezas, capacidades y competencias generales que se plantean como objetivos del “Título”, insistiendo en los recursos disponibles en cada disciplina, con especial incidencia en los que nos brindan las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.

Recomendación. Que por la Universidad de Sevilla se adopten medidas para implementar la participación de los especialistas en la formación pedagógica y didáctica de las competencias que deben adquirirse en el Máster y se propicie su incorporación a los órganos encargados de supervisar los programas formativos, favoreciendo su implicación en la Comisión Académica.

Recomendación. Que se convoque a la Comisión de Garantía de Calidad del Título para impulsar las herramientas de verificación de los citados estudios universitarios.